

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 29 de 2021. A Despacho, con escrito proveniente de la auxiliar de justicia designada. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 604

RADICACION No. 2021-73

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

La apoderada designada a la señora NELLY GARCÍA RIASCOS, dentro de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, concedido mediante auto interlocutorio No. 314 de 30 de abril de 2021, para promover proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, remitió al correo institucional, escrito mediante el cual manifiesta que no acepta el nombramiento, relacionando más de 5 procesos en los cuales ha sido designada en el cargo de curadora ad litem, y adjunta las contestaciones de demanda que habría presentado en cada uno de ellos.

SE CONSIDERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., el nombramiento como abogado de oficio, es de forzosa aceptación, "salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio".

En el caso que nos ocupa, se observa que, la apoderada designada a la solicitante, acredita de manera idónea que ha sido designada como curadora ad litem en más de cinco (5) procesos, por lo que resulta aplicable la excepción contemplada en el artículo 48-7 del C.G.P., y por tanto, se la relevará de su cargo, y se dispondrá la designación de otro abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

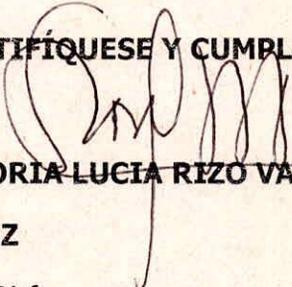
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR DEL CARGO** de abogada de amparo de pobreza de la amparada, NELLY GARCÍA RIASCOS, a la Dra. ANYELA BELSSY DÍAS GUERRERO.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Dra. **CLARA ISABEL TENORIO REYES**, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. -43659 del C. S. de la J. como apoderada de la señora NELLY GARCIA RIASCOS, para los fines del amparo de pobreza concedido. Comuníquesele por Secretaría la designación, con las advertencias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Mb/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 09-08-2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ